

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

Informo al señor juez, que al proceso 2019-00072, se le decretó la terminación por pagó de la obligación, mediante auto calendarado 20 de enero de 2020; razón por la cual, se encuentra archivado.

Caucasia, 21 de julio de 2022

RUBIELA INÉS ÁNGEL GUTIÉRREZ  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia  
**JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA**  
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 05154311200120190007200

Decisión: No tiene en cuenta embargo de remanentes

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, no es procedente el embargo de remanente solicitado por el Juzgado 3º transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Montería, a través del oficio 1477, fechado 01 de julio de 2022. Por la Secretaría líbrese oficio a dicho despacho, haciéndole saber que este proceso terminó por pago y se encuentra archivado.

Cumplido lo decidido en antelación, regrese el expediente al archivo, lugar que corresponde.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ